

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido El traslado del incidente. Lo anterior para lo de su ordenación.
Barranquilla, 08 de marzo de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el art. 129 del C.G.P., se RESUELVE:

1º) Señalar el día 06 de abril del presente año a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) a fin de realizar audiencia, se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas.

2º) Ordenar las siguientes pruebas:

2.1. Téngase como pruebas documentales los documentos y demás evidencias aportadas con el incidente y su contestación.

2.1. Cítese a las partes ANWAR DAVID GRANADOS ACUÑA y FRANCESCA LIZ CARDENAS ARRIETA para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

2.2. Se ordena informe socio familiar por parte de la Asistente social del despacho, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las visitas.

Se les hace saber que esta audiencia se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020 y antes de la fecha se les enviará el link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

080013110008-2021-00050-00
INICIDENTE REGULACION DE VISITAS 050-2021
AUTO FIJA FECHA-DECRETA PRUEBAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11301cd155b2a9da1f52d394c66aa166264ba6ddc8c1147ba815861d299c2d89**

Documento generado en 08/03/2022 05:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>